

ANULACIONES

Anulación de matrícula a efectos académicos

Podrás solicitar la anulación de matrícula total o parcial mediante escrito dirigido al Decano o Director del Centro

- Anulación de **matrícula**:

En el caso de no poder proseguir tus estudios una vez matriculado/a, debes solicitar anulación de matrícula en tu Centro ya que el hecho de no abonar el precio de matrícula no implica su anulación automática.

- Anulación de **algunas asignaturas**:

Se procederá a conceder la anulación parcial de matrícula cuando así lo solicites por escrito al Decano o Director del Centro en los siguientes plazos:

- Si eres estudiante ya matriculado en cursos anteriores en estudios de Máster Oficial en los **30 días naturales siguientes a la fecha oficial de inicio del semestre en que comiencen las clases** de las asignaturas para las que se solicita anulación:
 - Solicitud de anulación de asignaturas en el 1er semestre: **hasta el 9 de octubre de 2024.**
 - Solicitud de anulación de asignaturas de 2º semestre: **hasta el 27 de febrero de 2025.**
- Si eres estudiante de nuevo ingreso este plazo será de **45 días naturales siguientes a la fecha oficial de inicio del semestre en que comiencen las clases** de las asignaturas para las que se solicita anulación:
 - Solicitud de anulación de asignaturas en el 1er semestre: **hasta el 24 de octubre de 2024.**
 - Solicitud de anulación de asignaturas de 2º semestre: **hasta el 14 de marzo de 2025.**

Esta norma no es de aplicación a los estudiantes y asignaturas que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 9.6 de tercera matrícula de la normativa de matrícula y permanencia.

En el caso de concesión de permanencia, el estudiante deberá formalizar matrícula y si tiene, además, asignaturas en las que ha agotado las dos matrículas a las que tiene derecho deberá matricularlas.

Finalizado dicho plazo, la anulación de matrícula sólo se concederá cuando a juicio del Decano/Director del Centro concurren circunstancias especiales debidamente justificadas (ver normativa de matrícula y permanencia).

La anulación de matrícula se solicita en la Administración del Centro en el que estés matriculado.

DEVOLUCIONES

Devolución de precios públicos en caso de anulación de matrícula

De acuerdo con la normativa de Tasas y Precios Públicos, la obligación del pago de las tarifas académicas nace en el mismo momento en el que se realiza la matrícula; la obligación del pago sólo puede demorarse cuando el estudiante solicite beca o cuando solicite fraccionamiento de pago.

Tendrás derecho a la devolución de precios públicos cuando lo solicites por escrito al Decano o Director del Centro y concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando acredites haber sido admitido en ese curso en otro Centro en una titulación de carácter oficial con nivel MECES 1, 2 ó 3. (anulación total de matrícula).
- Cuando a juicio del Decano o Director del Centro concurren circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas que puedan afectar a tu rendimiento académico: enfermedad suya o de allegados; situaciones extraordinarias en la simultaneidad de estudios y trabajo; otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva (anulación parcial o total de matrícula)
- Cuando por causas imputables a la Universidad no se preste el servicio académico matriculado (anulación parcial o total de matrícula).

Fuera de los anteriores supuestos, si quieres anular tu matrícula debes tener en cuenta que:

Si eres estudiante de nuevo ingreso debes solicitarlo antes de transcurrir 45 días naturales desde el comienzo oficial del curso académico, en cuyo caso tendrás derecho a la devolución del 75% de los precios públicos abonados por la matrícula del máster.

Si eres estudiante ya matriculado en cursos anteriores en estudios de máster, debes solicitarlo antes de transcurrir 30 días naturales desde el comienzo oficial del curso académico en que te matriculas, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución señalada en el apartado anterior.

En ningún caso procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de servicios administrativos.

En el caso de que antes del comienzo de clases del segundo semestre, existan razones justificadas que den lugar a una resolución positiva por parte del Centro para aceptar una modificación de matrícula que consista en sustituir una asignatura por otra, se tratará de realizar la compensación económica entre ambas, sin repercusión de precios por servicios académicos al estudiante.